

Excluidos

Ninguno.

Tercero.—Designar el siguiente tribunal calificador que ha de actuar en estas pruebas, de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria:

Presidente: don Fernando A. Giner Briz, secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Titular: doña Paloma Casado Flórez, gerente de actividades culturales del Servicio de Cultura.
Suplente: doña Celia Aguadero Carrasco, directora administrativa del Servicio de Cultura.
- Titular: don Gabriel Castellano Núñez, profesor de Música de la Escuela de Música de Torrelodones.
Suplente: don Jorge Juan Mora Mora, profesor de Música de la Escuela de Música de Torrelodones.
- Titular: don José Luis Castilla Crespi, en representación del comité de empresa.
Suplente: doña Rosa Espinosa Mejías, con igual carácter.
- Titular: don Dimitri Furnadjiev, en representación de la Comunidad de Madrid.
Suplente: doña Victoria Rodríguez Rodríguez, con igual carácter.

Secretario: don Antonio Iglesias Moreno, vicesecretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Cuarto.—Señalar como fecha para la celebración del ejercicio de la fase de concurso el día 7 de octubre de 2009 (miércoles) a las diez horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Torrelodones (Madrid).

Quinto.—Continuar con la tramitación de este concurso y realización de prueba técnica, efectuándose los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según corresponda en cada caso, conforme a las bases generales para la convocatoria de plazas del Ayuntamiento de Torrelodones.

Lo acordó y firma el alcalde, ante mí, el secretario del Ayuntamiento, que doy fe.

Torrelodones, a 25 de septiembre de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/11.040/09)

TORRELODONES

LICENCIAS

Por don Javier Antonio Villalpando Iribarren se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de elaboración y venta de comida preparada en la calle Nueva, número 30, de Torrelodones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan formular, por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Torrelodones, a 24 de agosto de 2009.—La concejala-delegada del Área de Ordenación del Territorio, Marta Campesino Ruiz.

(02/10.194/09)

VILLA DEL PRADO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal de Villa del Prado de la Administración Electrónica, por acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2009, no se han producido alegaciones al mismo durante el período de información pública de treinta días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio de 2009), con lo que se considera definitivamente aprobado el texto.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción para la Administración Local del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Villa del Prado, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la Administración Electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una Administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El Reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la Administración Electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los Registros Electrónicos y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo. 1. *Objeto del Reglamento.*—1. Este Reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villa del Prado, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: a efectos del presente Reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración Municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la con-